



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°032-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 23 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°035-2024-GM/MDCG, de fecha 22 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía admitiendo el desistimiento del Recursos Administrativo de Reconsideración interpuesta por el Sr. SILES TANGO MUÑOZ, y el PROVEÍDO N°002-2024-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, uno de los principios y derechos de la función jurisdiccional es la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. "Ninguna autoridad puede abocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, el artículo 208° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo señala: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...) Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación; solo en caso de que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorio, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días.

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 de la citada norma dispone como requisito de validez de los actos administrativos, que éste sea debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. En atención a dicho requisito, el artículo 6° del TUO prevé que la motivación deberá ser expresa, mediante una exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, el artículo 2° contenida en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°253-2023-MDCG/A** se **DECLARA** la inhabilitación en el procedimiento administrativo hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio, toda vez que existe proceso judicial con el expediente N°00181-2019-0-1217-JR-CI-01 en el Juzgado Civil de Leoncio Prado.

Que, asimismo, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°256-2023-MDCG/A**, de fecha 07 de julio de 2023, **RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, al procedimiento administrativo relacionado a derechos reales de la AA.VV. Juan Picón Quedo del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Huánuco, de conformidad a lo previsto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio: toda vez que existe proceso judicial con el Expediente N°00181-2019-0-1217-JR-CI-01 en el Juzgado Civil de Leoncio Prado;

Que, con escrito presentado por el Sr. SILES TANGO A MUÑOZ de fecha 02 de agosto de 2023, donde interpone recurso de RECONSIDERACION contra la RESOLUCION DE ALCALDIA N°253-2023-MDCG/A, de fecha 06 de julio de 2023;

Que, con escrito presentado por el Sr. SILES TANGO A MUÑOZ de fecha 22 de agosto de 2023, presenta desistimiento de recurso administrativo de Reconsideración y otro;

Que, con escrito presentado por el Sr. SILES TANGO A MUÑOZ de fecha 05 de diciembre de 2023, donde solicita resolver desistimiento mediante resolución motivada;

Que, mediante **PROVEÍDO N°002-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 16 de enero de 2024 en el que remite proveído solicitando la emisión de resolución de alcaldía, ya que habiendo

pág. 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



emitido OPINION LEGAL N°158-2023-OAJ-MDCG, de fecha 08 de setiembre de 2023, donde se concluye en el ARTÍCULO PRIMERO se admite el pedido de desistimiento del recurso administrativo de reconsideración interpuesto por SILES TANGO MUÑOZ;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE ADMITE EL PEDIDO DE DESISTIMIENTO, del recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el Sr. SILES TANGO MUÑOZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE RECOMIENDA QUE SE TENGA POR SUSPENDIDO, todo procedimiento administrativo relacionado a derechos reales de la AA VV. JUAN PICON QUEDO del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Huánuco, de conformidad a lo previsto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio: toda vez que existe proceso judicial con el Expediente N°00181-2019-0-1217-JR-CI-01 en el Juzgado Civil de Leoncio Prado, mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N°256-2023-MDCG/A de fecha 07 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Representante legal del administrado, la presente Resolución y a Secretaria General, para la distribución y/o notificación, haciendo de conocimiento a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad, así como a los demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatán E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 3